



**ORDENANZA N° 038 (M.C.E.)**

**COLONIA ELIA**

**ACTUALIZACION DE TASAS MUNICIPALES 2023.-**

**VISTO:**

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N°029, Código Tributario Municipal, y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.-

**Que**, desde el mes de julio del año 2022 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

**Que**, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.-

**Que**, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): Aprobar** tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

**Nichos de 4 filas:** a) Ubicación superior e inferior por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS (\$1700,00) anual.-

b) Ubicación medio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.550,00) anual.-

**Tumbas:** Ubicación General por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.275,00) anual.-

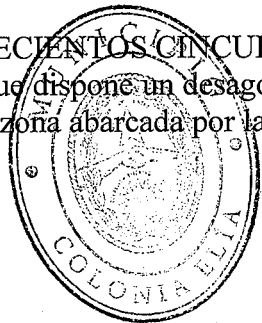
**Panteón:** Ubicación General por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$7.650,00) anual.-

Las tasas de mantenimiento serán abonadas con actualización ajustables semestral de acuerdo al valor de bolsa de cemento, durante el año 2023.-

**ARTÍCULO 2º): Aprobar**, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

a) Fuera del área cloacal, PESOS SEISCIENTOS (\$600,00).-

b) Dentro del área cloacal, PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00). Respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.-



*Gabriela*  
**GABRIELA BARBARA**  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elía

*Raquel*  
**RAQUEL SUJ**  
Secretaria de Gobierno y Hacienda  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

c) Desagote fuera de la planta urbana, el valor de 4 (cuatro) desagotes fuera del área cloacal, incluyendo 1 (una) tancada. En caso solicitar tancadas adicionales tendrá un costo de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) cada una.-

d) Tasa correspondiente a servicio de conexión de red cloacal por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), también pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850,00) para dicha conexión también queda a cargo del usuario la compra de la cámara de inspección la cual tendrá un costo de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) y la rejilla un costo de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.250,00).-

e) Los morosos deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°): Aprobar**, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

<b>Categoría A:</b> Motos	\$1.170,00
<b>Categoría B:</b> Automóviles y camionetas	\$1.400,00
<b>Jubilados/ pensionados o discapacitados:</b>	\$700,00
<b>Categorías C:</b> Camiones sin acoplado y categoría B.	\$1.650,00
<b>Categorías D:</b> Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad.	\$1.750,00
<b>Categoría E:</b> Camiones con acoplado y cat. B y C.	\$1.850,00
<b>Categoría G:</b> Tractores y Maquinarias Agrícolas.	\$1.600,00
<b>Visar Licencia de Conducir:</b>	\$1.000,00

Dicha tasa será actualizada semestralmente de acuerdo al valor al valor de litro de combustible diésel YPF durante el 2023.-

**ARTÍCULO 4°): Aprobar** tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9°, de la Ordenanza 029/18 cuyo valor será de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).-

**ARTÍCULO 5°): Aprobar** tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en Ordenanza N° 029/18, Art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.-

**ARTÍCULO 6°): Aprobar** tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

a) Para edificar o practicar refacciones: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), por cada una de ellas.-

b) Para visación de ante-proyectos: PESOS UN MIL (\$1.000,00).-

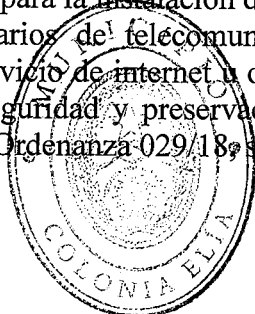
c) Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m<sup>2</sup> al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.-

d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: PESOS QUINIENTOS (\$500,00).-

**ARTÍCULO 7°): Aprobar** tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el Art. 18° de la Ordenanza 029/18, según el siguiente detalle:

  
GABRIEL HEROLDO BARBARA  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elia

  
RAQUEL MORUÁ  
Secretaria de Gobierno y Hacienda  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato.

Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$228.000,00).

Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000,00).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.-

**ARTÍCULO 8º): Aprobar** tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 029/18, Art. N° 18, Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

a) **Niveles, líneas y mensuras**: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00).

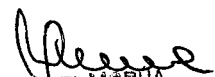
b) **Subdivisión de terrenos**: PESOS UN MIL (\$1.000,00).-

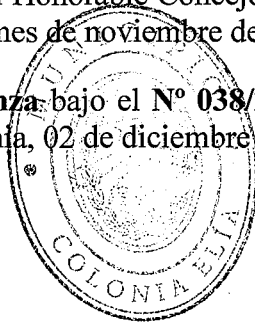
**ARTÍCULO 9º):** Aprobar tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00).-

**ARTÍCULO 10º):** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los treinta días del mes de noviembre del año 2022.-

**Promúlguese** la presente **Ordenanza** bajo el N° 038/22 M.C.E; Regístrese, publíquese y archívese.- Municipalidad de Colonia, 02 de diciembre del año 2022.-

  
RAQUEL MORUÁ  
Secretaría de Gobierno y Hacienda  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



  
GABRIEL HERALDO BARBARÁ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Colonia Elia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**  
Actualización de tasas Municipales 2023

**VISTO:**

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N°029, Código Tributario Municipal, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.

**Que**, desde el mes de julio del año 2022 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

**Que**, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.-

**Que**, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**Artículo 1º) Aprobar** tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

Nichos de 4 filas: a) Ubicación superior e inferior por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS (\$1700,00) anual.-

b) Ubicación medio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.550,00) anual.-

c) Tumbas: Ubicación General por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.275,00) anual.-

d) Panteón: Ubicación General por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$7.650,00) anual.-

Las tasas de mantenimiento serán abonadas con actualización ajustables semestral de acuerdo al valor de bolsa de cemento, durante el año 2023.

**Artículo 2º) Aprobar**, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

a) Fuera del área cloacal, PESOS SEISCIENTOS (\$600,00)

b) Dentro del área cloacal, PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00). Respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

c) Desagote fuera de la planta urbana, el valor de 4 (cuatro) desagotes fuera del área cloacal, incluyendo 1 (una) tancada. En caso solicitar tancadas adicionales tendrá un costo de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) cada una.

d) Tasa correspondiente a servicio de conexión de red cloacal por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), también pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850,00) para dicha conexión también queda a cargo del usuario la compra de la cámara de inspección la cual tendrá un costo de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) y la rejilla un costo de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.250,00).

e) Los morosos deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.

**Artículo 3º) Aprobar**, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

<u>Categoría A: Motos</u>	\$1.170,00
<u>Categoría B: Automóviles y camionetas</u>	\$1.400,00
<u>Jubilados/ pensionados o discapacitados:</u>	\$700,00
<u>Categorías C: Camiones sin acoplado y categoría B.</u>	\$1.650,00
<u>Categorías D: Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad.</u>	\$1.750,00
<u>Categoría E: Camiones con acoplado y cat. B y C</u>	\$1.850,00
<u>Categoría G: Tractores y Maquinarias Agrícolas</u>	\$1.600,00
<u>Visar Licencia de Conducir:</u>	\$1.000,00

Dicha tasa será actualizada semestralmente de acuerdo al valor al valor de litro de combustible diésel YPF durante el 2023.

**Artículo 4º) Aprobar** tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9º de la Ordenanza 029/18 cuyo valor será de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de PESOS DOS MIL (\$2.000,00).

**Artículo 5º) Aprobar** tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en ordenanza n° 029/18, art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.

**Artículo 6º) Aprobar** tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

- Para edificar o practicar refacciones: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) por cada una de ellas.
- Para visación de ante-proyectos: PESOS UN MIL (\$1.000,00)
- Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m<sup>2</sup> al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.

d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores:  
PESOS QUINIENTOS (\$500,00).

**Artículo 7º) Aprobar** tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el art. 18º de la Ordenanza 029/18, según el siguiente detalle:

Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato

Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas:  
PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$228.000,00).

Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000,00).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.

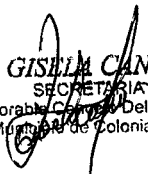
**Artículo 8º: Aprobar** tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza n°029/18, art. N° 18, Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

- a) Niveles, líneas y mensuras: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00)
- b) Subdivisión de terrenos: PESOS UN MIL (\$1.000,00)

**Artículo 9º:** Aprobar tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será de PESOS SEIS MIL (6.000,00).

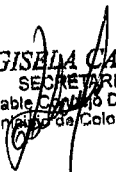
**Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-**

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los treinta días del mes de noviembre del año 2022.

  
GISELA CANO  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Colonia Elia

  
DINA BELEN BARRIOS  
PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Colonia Elia

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

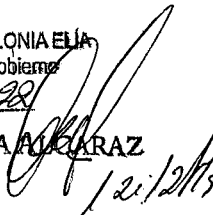
  
GISELA CANO  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Colonia Elia

  
DINA BELEN BARRIOS  
PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Colonia Elia

MUNICIPIO DE COLONIA ELIA  
Secretaría de Gobierno

02/12/22

KARINA ALZARAZ

  
12/12/22